

SECRETARIA. Palmira (V), 22-septiembre-2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Margarita Valencia Mojica C.C. 30.026.584
Patricia Valencia Cifuentes C.C. 66.757.308
Nancy Valencia de García C.C. 30.026.646
Demandados: Florentina Mojica de Valencia y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00189**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la comunicación¹ recibida por la Agencia Nacional de Tierras con relación al bien inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria No. 378-56959**, respecto del cual refiere ser un inmueble rural baldío, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Titulo Originario). Información que resulta de interés en atención al mandato del artículo 375 numeral 4 del Código General del Proceso.

Sin más comentarios, se

DISPONE

ÚNICO: GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante para los fines pertinentes, la respuesta dada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS antes INCODER.

NOTIFÍQUESE

Kg

¹ Ítem 07 del expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2019-00189-00
Auto pone en conocimiento

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd63cb701c28e82b9ffbe36853abd7b74a623e34bc94cdcd2ad4bbeb1efc2b9**

Documento generado en 25/10/2021 02:57:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Radicado de entrada 20206200651802 - Radicado de salida 20213100310931 (EMAIL CERTIFICADO de info@ant.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Mi  14/07/2021 10:19 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (8 MB)

20213100310931_27751.pdf; 120213100310931_00001.pdf; 120213100310931_00002.pdf; 120213100310931_00005.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen d a, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Informaci n ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
E-mail: info@ant.gov.co

 logos-firma4

La informaci n contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida  nicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribuci n de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

 logos-firma4

La informaci n contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida  nicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribuci n de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.





Bogotá D.C., 2021-04-22 10:35



Al responder cite este Nro.
20213100310931

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira – Valle del Cauca

Referencia:

Oficio	N.R DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Proceso	PERTENENCIA RAD. 2019-00189-00
Radicado ANT	20206200651802 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Demandante	MARGARITA VALENCIA MOJICA
Pedio – F.M.I.	378-56959

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.



A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras: *i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.*

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada por el despacho. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	378-56959
Fecha de apertura del folio	28-09-1988
Estado del folio	ACTIVO
Anotaciones	6
Folio matriz	N.R
Complementación	N.R
Nombre del inmueble	N.R
Dirección actual del inmueble	LOTE LA VIOLETA
Vereda	CORREGIMIENTO OBANDO
Municipio	PALMIRA
Departamento	VALLE
Cédula catastral	765200001000000190039000000000
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio cuestionado, al revisar la información registral del predio, no se evidencia un derecho real de dominio en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que permite acreditar la propiedad privada, toda vez que en la anotación No. 1 del folio está registrado que este fue adquirido por **VALENCIA SARASTI DOMINGO a través de COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES** calificada con el código 610, la cual se materializó mediante la **ESCRITURA N° 1107 del 24 DE AGOSTO DE 1953, de la NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA, acto inscrito en la ORIP el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 1953.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó mediante radicado de salida **No. 20203100691981**, que se aportara certificado de antecedentes registrales de derecho real de dominio en el sistema antiguo y copia de la

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



El campo
es de todos



escritura número 1107 de la notaria segunda de Palmira; documentos que fueron recibidos mediante radicación 20206200651802.

Dentro del certificado de consulta al sistema antiguo anexo, el Registrador de la ORIP de Palmira dio constancia de que en la historia registral del predio en mención no se evidencian antecedentes de dominio debidamente registrados, tal como lo indica el artículo 48 de la ley 160 de 1994.

Adicionalmente se procedió a estudiar **“existe inscripción y/o registro en la matrícula inmobiliaria N° 378-56959. DETERMINÁNDOSE, DE ESTA MANERA, LA INEXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES SOBRE EL MISMO, TODA VEZ QUE DICHS REGISTROS NO ACREDITAN LA PROPIEDAD PRIVADA. POR ENDE, NO SE PUEDE CERTIFICAR A NINGUNA PERSONA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES, TODA VEZ QUE LOS ACTOS POSESORIOS INSCRITOS NO DAN CUENTA DE LA TITULARIDAD DEL MISMO”**.

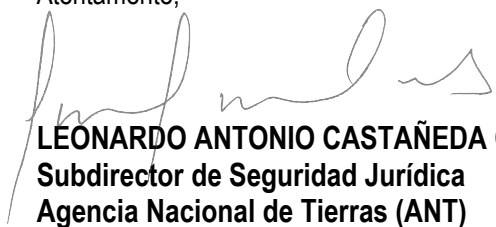
De acuerdo a lo encontrado en la escritura N° 1107 del 24 de agosto de 1953 aportada por usted, se encontró lo siguiente: **“EL CAUSANTE ADQUIRIÓ EL INMUEBLE SOBRE QUE RADICAN EL DERECHO VENDIDO, POR COMPRA A SATURNINO BRYON POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CUYA COPIA NO TIENE RAZÓN POR LA CUAL NO SE ANOTAN SU NÚMERO, FECHA NI REGISTRO”**.

En consecuencia, se evidencia que NO está demostrada la propiedad en cabeza de un particular o entidad pública sobre el predio en cuestión, **por lo cual se establece que es un inmueble rural baldío**, el cual solo puede ser adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras a través de Resolución (Título Originario).

Lo anterior implica la declaratoria de terminación anticipada de este proceso, de conformidad con el numeral 4 del artículo 375 del Código General del Proceso, toda vez que los predios baldíos son imprescriptibles. En este contexto, para acceder al predio baldío de la Nación, se debe iniciar el procedimiento único de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 902 de 2017 y la Resolución 740 del mismo año.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

Atentamente,


LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Paola Acosta Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Daniel Gamboa, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Consulta VUR y Oficio ORIP.



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0



/agencianacionaldetierras



/agenciatierrez



/AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>

ZcJ5OT-0TJ5AC-bZBj-qWeL Gp-IroB0

DJ-640

Palmira, 29 de julio del 2020

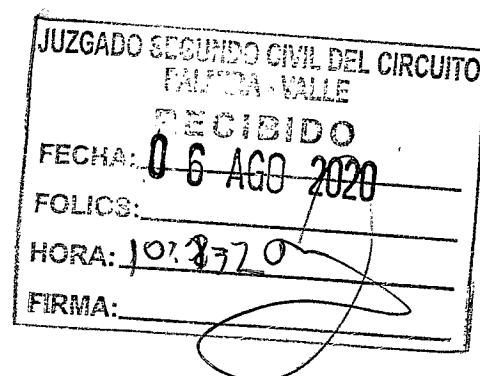
Doctor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palacio de Justicia

Cra 29 No 22-43

Palmira



Referencia: Declarativo de Pertenencia

Radicado: 76-520-31-03-002-2019-00189-00

Demandante: Margarita Valencia Mojica C.C 30.026.584

Patricia Cifuentes Valencia c.c 66757308

Nancy Valencia de García c.c 30.026.646

Demandados: Florentina Mojica de Valencia y Otros

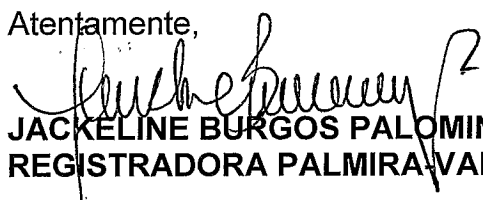
Para su conocimiento me permito informarle que no se dio trámite a su oficio 006 del 15/01/2020 en la matricula inmobiliaria 378-56959, por el siguiente motivo:

FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS SOBRE LAS CUALES RECAE LA MEDIDA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL ,

FAVOR CITAR EL NUMERO DE LA CEDULAS DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO DEMANDADAS.

Radicación No. 7615 del 16/07/2020

Atentamente,


JACKELINE BURGOS PALOMINO
REGISTRADORA PALMIRA VALLE

Anexo: oficio006, Nota Devolutiva

Transcriptor: Ana Milena González Hernández



01640

El documento OFICIO No. 006 del 15-01-2020 de JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-7615 vinculado a la matricula inmobiliaria : 378-56959

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS SOBRE LAS CUALES RECAE LA MEDIDA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL (ARTS.10,16 PARAGRAFO 1 Y 31 LEY 1579 DE 2012

FAVOR ANEXAR EL NUMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO DEMANDADAS

UN/ VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PALMIRA, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD29
El Registrador - Firma

JACKELINE BURGOS PALOMINO

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 006 del 15-01-2020 de JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO Radicacion : 2020-7615

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

1092555

ALMIRA CAJERO10
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 16 de Julio de 2020 a las 10:23:00 a.m.
No. RADICACION: 2020-7615

NOMBRE SOLICITANTE: MARGARITA VALENCIA
FICIO No.: 006 del 15-01-2020 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO de PALMIRA
MATRICULA 56959

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
1 DEMANDA	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:
ANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
CO: 07, DCTO.PAGO: 18652 PIN: VLR:20700

1092556

ALMIRA CAJERO10
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 16 de Julio de 2020 a las 10:23:08 a.m.
No. RADICACION: 2020-46496

MATRICULA: 378-56959

NOMBRE SOLICITANTE: MARGARITA VALENCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 16800
SOCIADO AL TURNO No: 2020-7615

DISCRIMINACION DEL PAGO:
ANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
CO: 07, DCTO.PAGO: 18652 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

Oficio N°: 006

Fecha: Enero 15 de 2020

Señor(es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Palmira, Valle del Cauca

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante: Margarita Valencia Mojica C.C. 30.026.584
Patricia Cifuentes Valencia C.C. 66.757.308
Nancy Valencia De García C.C. 30.026.646

Demandados: Florentina Mojica De Valencia
Rubén Valencia Mojica
Josefina Valencia Mojica
Ana María Valencia Mojica
Florentino Valencia Mojica
María Eisy Lemos Valencia
Ana Julia Lemos Valencia
Angeli Vanessa Valencia Quintero
Herederos Indeterminados Del Señor Manuel José Valencia Mojica
Herederos Indeterminados De La Señora Melida Valencia Mojica
Personas Indeterminadas

Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00189-00**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en **auto No. 003 del 15 de enero de 2020**, dentro del proceso en referencia, le notifico que se ordenó la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** como medida cautelar, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira Valle en el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 378-56959**.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Amg

Cualquier enmendadura o tachadura en el presente oficio anula su contenido



Al responder cite este Nro.
20203100692091

30 de Julio de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 29 N° 22-43

Correo: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira – Valle del Cauca

Referencia:

Oficio	N° 008 DEL 15 DE ENERO DE 2020
Proceso	PERTENENCIA RAD. 2019-00189
Radicado ANT	20206200453992 DEL 21 DE JULIO DE 2020
Demandante	MARGARITA VALENCIA MOJICA
Pedio – F.M.I.	378-56959

Respetado señor Juez:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación con el oficio señalado en la referencia, una vez analizada la información allegada y una vez realizada la consulta del FMI en la Ventanilla Única de Registro VUR, se le informa que no es posible actualmente determinar titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio. Por ello acudiendo al uso del poder oficioso de su señoría, conferido por los Arts. 169 y 170 del C.G.P, requerimos comedidamente se sirva aportar a esta Entidad los siguientes instrumentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la **ESCRITURA 1107 DEL 24 DE AGOSTO DE 1953 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA**, con fecha de registro de 29-09-1953, descrita en la Anotación No 01 del folio de matrícula inmobiliaria 378-56959.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley



El campo
es de todos



39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales, sobre el predio: **378-56959**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO** en los términos referidos, revisando **cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual)**. Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Los anteriores documentos constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada. Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir concepto frente a su solicitud.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Paola Acosta, Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Daniel Gamboa, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Consulta al VUR



Al responder cite este Nro.
20203100692261

29 de Julio de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 29 N° 22-43

Correo: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira – Valle del Cauca

Referencia:

Oficio	N° 009 DEL 15 DE ENERO DE 2020
Proceso	PERTENENCIA RAD. 2019-00189
Radicado ANT	20206200454072 DEL 21 DE JULIO DE 2020
Demandante	MARGARITA VALENCIA MOJICA
Pedio – F.M.I.	378-56959

Respetado señor Juez:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de las problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

En relación con el oficio señalado en la referencia, una vez analizada la información allegada y una vez realizada la consulta del FMI en la Ventanilla Única de Registro VUR, se le informa que no es posible actualmente determinar titularidad de derecho real de dominio sobre el predio en estudio. Por ello acudiendo al uso del poder oficioso de su señoría, conferido por los Arts. 169 y 170 del C.G.P, requerimos comedidamente se sirva aportar a esta Entidad los siguientes instrumentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la **ESCRITURA 1107 DEL 24 DE AGOSTO DE 1953 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE PALMIRA**, con fecha de registro de 29-09-1953, descrita en la Anotación No 01 del folio de matrícula inmobiliaria 378-56959.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley



El campo
es de todos



39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales, sobre el predio: **378-56959**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO** en los términos referidos, revisando **cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual)**. Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Los anteriores documentos constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada. Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir concepto frente a su solicitud.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Paola Acosta, Abogada, convenio FAO-ANT

Revisó: Daniel Gamboa, Abogado, convenio FAO-ANT

Anexos: Consulta al VUR



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 27/07/2020

Hora: 01:45 PM

No. Consulta: 202740248

Nº Matrícula Inmobiliaria: 378-56959

Referencia Catastral: 765200001000000190039000000000

Departamento: VALLE

Referencia Catastral Anterior: 76520000100190039000

Municipio: PALMIRA

Cédula Catastral: 765200001000000190039000000000

Vereda: CGTO OBANDO

Dirección Actual del Inmueble: LOTE LA VIOLETA CGTO. OBANDO

Direcciones Anteriores:
SIN DIRECCION

Fecha de Apertura del Folio: 28/09/1988

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 24/08/1953

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: RURAL

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
1113648791	CÉDULA CIUDADANÍA	ANGELI VANESSA VALENCIA QUINTERO	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO INCULTO QUE MIDE TRES CUARTOS DE PLAZA. EQUIVALENTES A 4.800 METROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE, CUYOS LINDEROS SE DETALLAN EN LA ESCRITURA N. 1107 DE AGOSTO 24 DE 1953 DE LA NOTARIA 2A. DE PALMIRA, SEGUN EL DECRETO N. 1711 DE JULIO 6 DE 1984.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		22/05/2011	C2011-487	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	2		30/04/2014	C2014-433	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
2	1		23/05/2014	C2014-469	FECHA CORREGIDA VALE. ART.59 DL.1579/12. CONTRATO 654/13 / BPO-SNR.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/07/2020

Hora: 01:46 PM

No. Consulta: 202740539

No. Matricula Inmobiliaria: 378-56959

Referencia Catastral: 765200001000000190039000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-09-1953 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1107 del 1953-08-24 00:00:00 NOTARIA 2A de PALMIRA VALOR ACTO: \$1.500

ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE SEPULVEDA OMAIRA

A: VALENCIA SARASTI DOMINGO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-03-1977 Radicación: SN

Doc: OFICIO SN del 1977-03-01 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de SIN INFORMACION VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL a

A: VALENCIA SARASTI DOMINGO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-08-1994 Radicación: 11420

Doc: SIN INFORMACION VDG-341494 del 1994-08-05 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: VALENCIA SARASTY DOMINGO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-08-1994 Radicación: 11421

Doc: ESCRITURA 3445 del 1993-11-26 00:00:00 NOTARIA 1A de PALMIRA VALOR ACTO: \$2.255.000

ESPECIFICACION: 151 ADJUDICACION DERECHO DE \$1.127.500 PARA LA PRIMERA Y DERECHO DE \$ 140.937,50 PARA CADA UNO DE LOS RESTANTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA SARASTI DOMINGO

A: VALENCIA MOJICA MELIDA CC 30026553 X

A: VALENCIA MOJICA MARGARITA CC 30026584 X

A: LEMOS VALENCIA MARIA ELSY CC 30026698 X

A: MOJICA DE VALENCIA FLORENTINA X

A: VALENCIA MOJICA MANUEL JOSE X

A: VALENCIA MOJICA RUBEN X

A: VALENCIA MOJICA JOSEFINA X

A: VALENCIA MOJICA ANA MARIA X

A: VALENCIA MOJICA FLORENTINO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-11-2005 Radicación: 2005-16683

Doc: ESCRITURA 3728 del 2005-11-10 00:00:00 NOTARIA TERCERA de PALMIRA VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: 0604 COMPRAVENTA DE COSA AJENA (COMPRAVENTA DE COSA AJENA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMOS VALENCIA MARIA ELSY CC 30026698

A: LEMOS VALENCIA ANA JULIA CC 30026677 I

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-06-2009 Radicación: 2009-8269

Doc: ESCRITURA 1908 del 2009-06-12 00:00:00 NOTARIA NOVENA de CALI VALOR ACTO: \$6.250.250

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO DERECHO DEL 6.25% (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA MOJICA MARGARITA CC 30026584

A: VALENCIA QUINTERO ANGELI VANESSA CC 1113648791 X

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

ANÁLISIS PREDIAL
DEPARTAMENTO: VALLE
MUNICIPIO: PALMIRA
DIRECCIÓN CATASTRAL: LA VIOLETA
RADICADO: 20206200454072
FOLIO DE MATRÍCULA: 378-56959
NÚMERO CATASTRAL: 76-520-00-01-00-00-0019-0039-0-00-00-0000

Se realizó el análisis predial conforme a los identificadores: con el folio de matrícula **N° 378-56959** asociados en el oficio No. **20206200454072**, correspondiente a un predio ubicado en el municipio de **PALMIRA (VALLE)**. Se realizó la consulta en Ventanilla Única de Registro (VUR), Geoportal y Portal de Trámites y Servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), obteniendo información espacial y alfanumérica con certeza del predio objeto de análisis.

Se procedió a realizar la búsqueda en la VUR, con el folio de matrícula **090-8435**, evidenciando que se encuentra **ACTIVO**, con fecha de apertura **28/09/1988**, NO se evidencia folio matriz, ni una derivada, con dirección actual de inmueble “**LOTE LA VIOLETA CGTO. OBANDO**” y una referencia catastral 765200001000000190039000000000, presenta área registral 4.800 m².

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 04/08/2020
 N° Matricula Inmobiliaria: 378-56959
 Departamento: VALLE
 Municipio: PALMIRA
 Vereda: CGTO OBANDO

Hora: 04:06 PM
 Referencia Catastral: 765200001000000190039000000000
 Referencia Catastral Anterior: 76520000100190039000
 Cédula Catastral: 765200001000000190039000000000

No. Consulta: 204046668

Dirección Actual del Inmueble: LOTE LA VIOLETA CGTO. OBANDO
 Direcciones Anteriores:
 • SIN DIRECCION

Fecha de Apertura del Folio: 28/09/1988

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 24/08/1953

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: RURAL

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
1113648791	CÉDULA CIUDADANÍA	ANGELI VANESSA VALENCIA QUINTERO	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO INCULTO QUE MIDE TRES CUARTOS DE PLAZA, EQUIVALENTES A 4.800 METROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE, CUYOS LINDEROS SE DETALLAN EN LA ESCRITURA N. 1107 DE AGOSTO 24 DE 1953 DE LA NOTARIA 2A. DE PALMIRA, SEGUN EL DECRETO N. 1711 DE JULIO 6 DE 1984.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		22/05/2011	C2011-487	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	2		30/04/2014	C2014-433	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
2	1		23/05/2014	C2014-469	FECHA CORREGIDA VALE. ART.59 DL 1579/12. CONTRATO 654/13 / BPO-SNR.	

Corresponde a la consulta en plataforma VUR del Folio de Matrícula 378-56959

<https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3DdatosBasicosTierras>



	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

PREDIO No 1

DATOS GENERALES

Departamento: 76-VALLE
Municipio: 520-PALMIRA
Dirección: LA VIOLETA
Número Predial Nacional: 00-01-00-00-0019-0039-0-00-00-0000
Número Predial: 00-01-0019-0039-000
Destino Económico: A - Habitacional
Matrícula Inmobiliaria: 378-56959
Área Terreno: 0.5280 m²
Área Construida: 0.0587 m²
Avalúo: \$ 153,028,000

Propietarios

Tipo Documento	Número Documento:	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	MOJICA VALENCIA FLORENTINA
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	VALENCIA MOJICA MANUEL-JOSE
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	VALENCIA MOJICA RUBEN
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	VALENCIA MOJICA FLORENTINO
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	VALENCIA MOJICA JOSEFINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000029631192	VALENCIA MOJICA ANA-MARIA
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	VALENCIA MOJICA MELIDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000030026677	LEMON VALENCIA ANA-JULIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000111364791	VALENCIA QUINTERO ANGELI-VANESSA

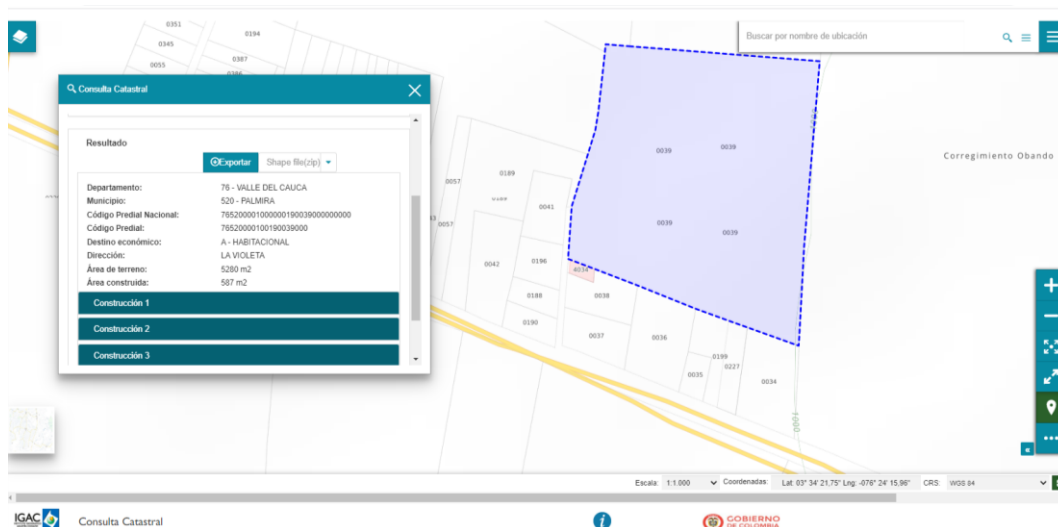
Terrenos

Zona Física	Zona Geoeconómica	Área
3	3	0.2640 m ²
43	23	0.2640 m ²

Construcciones

Habitaciones	Banos	Locales	Pisos	Uso	Puntaje	Área
11	11	1	1	1 - Vivienda hasta 3 pisos	28	0.0139 m ²
10	10	4	1	1 - Vivienda hasta 3 pisos	33	0.0378 m ²
0	0	0	1	3 - Galpones - Gallineros	40	0.0070 m ²

Consulta en el Portal de Trámites y Servicios del IGAC del predio con Número Catastral **76-520-00-01-00-00-0019-0039-0-00-00-0000**
<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/consultaInfoCatastral/consultaInfoCat.seam>



Consulta en GEOPORTAL del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC del predio con Número Catastral **76-520-00-01-00-00-0019-0039-0-00-00-0000**
<https://geportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>



	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

Con la validación de la información alfanumérica de las bases de datos del IGAC, Geoportal y Portal de Trámites y Servicios, se evidenció que, el predio tiene asociado número predial nacional **76-520-00-01-00-00-0019-0039-0-00-00-0000**, y se encuentra en zona RURAL del municipio de **PALMIRA (VALLE)**. Adicionalmente, tiene dirección catastral “**LA VIOLETA**” folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-56959**, en el que se relaciona como propietario al señor **MOJICA VALENCIA FLORENTINA** y otros y especifica un área de **0 ha + 5280 m²** y un área de construida: 587 m².

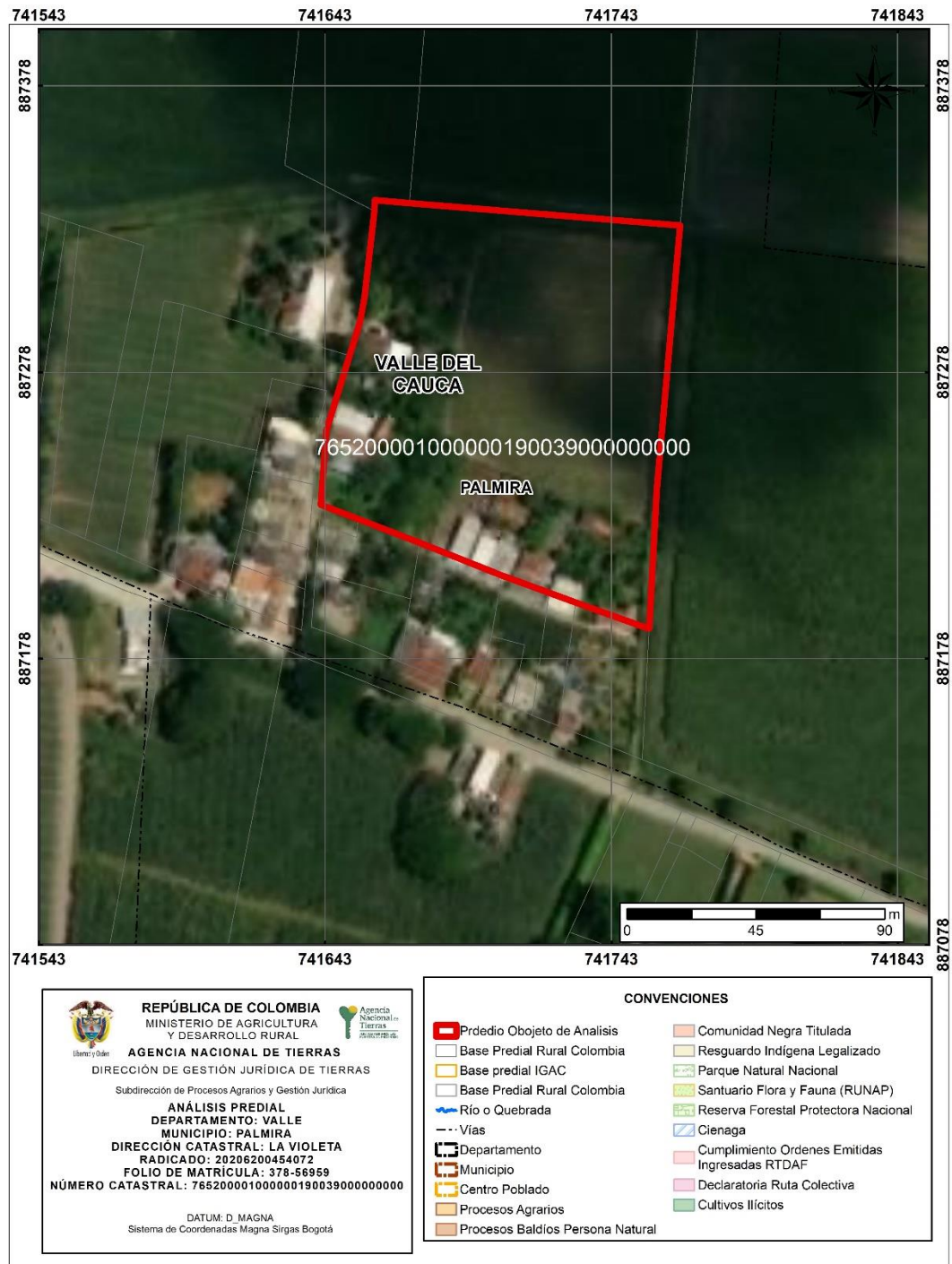
Teniendo en cuenta que se trata de un predio formado catastralmente en suelo RURAL, se realizó el cruce espacial con las capas¹ de restricciones y condicionantes; NO evidenciando sobreposiciones totales o parciales con zonas de afectaciones especiales o que haga parte de un proceso agrario o de titulación de baldíos.

CATEGORÍA	SI	NO
COMUNIDAD NEGRA TITULADA		X
RESGUARDO INDÍGENA CONSTITUIDO		X
PARQUE NATURAL NACIONAL		X
PARQUE NATURAL REGIONAL		X
RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL		X
RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL		X
CUERPOS DE AGUA (LAGUNA, CIÉNAGA, DRENAJE DOBLE, HUMEDAL)		X
SOLICITUDES UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS		X
DECLARATORIA DE RUTA COLECTIVA		X
CULTIVOS ILÍCITOS		X
PROCESOS AGRARIOS		X
PROCESOS TITULACIÓN DE BALDÍOS		X
RURAL	X	

¹ Para los procesos de formalización se tienen las siguientes restricciones y condicionantes: LEY 70 DE 1993, COMUNIDAD NEGRA TITULADA, RESGUARDOS INDÍGENAS CONSTITUIDOS (CPNC - decreto 2164/95 - Ley 160/94), PARQUE NATURAL NACIONAL (áreas naturales únicas, santuarios de fauna - RUNAP, santuarios de flora - RUNAP, santuarios de fauna y flora - RUNAP, vía parque – RUNAP), PARQUE NATURAL REGIONAL, RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL, RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL, CUERPOS DE AGUA (laguna, ciénaga, drenaje doble, humedal), SOLICITUDES URT (órdenes emitidas ingresadas al RTDAF, condicionante las solicitudes con sentencia o en trámite judicial), DECLARATORIA DE RUTA COLECTIVA Y CULTIVOS ILÍCITOS.



	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018



ELABORÓ: ING. AGROPECUARIO Y ZOOTECNISTA CARLOS NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ
REVISÓ: ING. CATASTRAL Y GEODESTA HAROLD WILSON PEÑA



TRD- 2020-141.22.7.227

Palmira, 19 de agosto de 2020

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

CARRERA 29 No. 22 – 43

Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano” Piso 2 – Oficina 206

Correo Electrónico: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palmira - Valle

Asunto: Respuesta Oficio N.011 / Radicado de Área de Correspondencia y Archivo No.TU20200001371 de fecha 11 de agosto de 2020.

Proceso: Declarativo de pertenencia

Radicación: 76-520-31-03-002-2019-00189-00

Cordial Saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, se permite informar que, por medio de la Coordinación del Proceso de Liquidación y Cuenta Corriente del Impuesto Predial Unificado, se evidenció que la matrícula inmobiliaria No. 378-56959, se identifica en el Sistema de Información del Impuesto Predial Unificado (Siifweb), al predio con ficha catastral No. 000100190039000, el cual según el Sistema de Información, registra como propietario del bien inmueble a la Señora Florentina Mojica Valencia y como copropietarios a los Señores Manuel José Valencia Mojica, Rubén Valencia Mojica, Florentino Valencia Mojica, Josefina Valencia Mojica, Ana Maria Valencia Mojica, Melida Valencia Mojica, Ana Julia Lemos Valencia y Angeli Vanessa Valencia Quintero y que según estado de cuenta (Siifweb), presenta la siguiente deuda por concepto del Impuesto Predial Unificado con corte a 31 de Agosto de 2020, así:

Predio: 000100190039000

Vigencia Fiscal	Valor de Deuda
2019 (liquidación de deuda con beneficio o alivio tributario)	\$927.562,00
2020	\$1.075.916,00
Valor Total de Deuda	\$2.003.478,00

Como soporte a lo anteriormente expresado, se anexa factura No.1007396081, emitida por el Sistema de Información del Impuesto Predial Unificado (Siifweb).

De esta manera, damos respuesta en lo que compete al ámbito de nuestras funciones, respecto del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-56959 y ficha catastral No. 000100190039000.

Agradecemos su atención y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,



LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO

Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Copia: Archivo

Transcriptor: Diego Alexander Silva Zuñiga – Profesional Universitario Grado I

Revisó: Elia Lizeth Diaz Hincapie – Profesional Universitario Grado I

Aprobó: Francisco Javier Jimenez Reina - Profesional Especializado Grado 3



Pagá, sumá y
Palmira va pa'lante

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:
08 de Agosto de 2020
Vencimiento:
01 de Agosto de 2020
Hora:
17:13:11

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2020

Página: 1

PREDIO	CÓDIGO ÚNICO	AVALÚO	DOCUMENTO	CÓDIGO POSTAL
000100190039000	0001000000190039000000000	153,028,000	1007396081	763533
C.C. O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN PREDIO		
0	MOJICA VALENCIA FLORENTINA	LA VIOLETA		
DIRECCIÓN DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD
LA VIOLETA	5x1000	1.5xMil	5%	5%
			TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD
			Diaria: 0,0501 %	Habitacional
			ESTRATO	COMUNA
			2	OBANDO

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	CUOTA	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
2020	IPU - Avalúo \$153,028,000 (11 trim.)	327.915,00	765.140,00	2019	IPU - Avalúo \$148,571,000	742.856,00
2020	SOBRETASA AMBIENTAL	98.376,00	229.544,00	2019	SOBRETASA AMBIENTAL	222.856,00
2020	SOBRETASA BOMBERIL	16.395,00	38.256,00	2019	SOBRETASA BOMBERIL	29.712,00
2020	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUD	16.395,00	38.256,00	2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	37.144,00
2020	INTERES POR MORA CAPITAL	3.371,00	3.371,00	2019	INTERES POR MORA CAPITAL	189.808,00
2020	INTERES MORA SOBRETASA BOMB	169,00	169,00	2019	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	7.597,00
2020	INTERES MORA CVC	1.011,00	1.011,00	2019	INTERES MORA CVC	56.936,00
2020	INTERES SOBRETASA PROSEGURI	169,00	169,00	2019	INTERES SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDA	9.493,00
	Total Vigencia	463.801,00	1.075.916,00	2019	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 148.571,00
				2019	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 5.942,00
				2019	Beneficio Capital Sobretasa Seguridad 20%	- 7.429,00
				2019	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 189.808,00
				2019	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 7.597,00
				2019	Beneficio Interés Sobretasa Seguridad 100%	- 9.493,00
					Total Vigencia	927.562,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
765.140,00	742.856,00	595.768,00	268.554,00	0,00	- 368.840,00	2.003.478,00

PAGO MÍNIMO: 1.391.363,00 TOTAL A PAGAR: 2.003.478,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal; por ello, el documento tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedido.

Las modalidades de pago son: efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta de crédito, a través de la página web con tarjeta débito (botón PSE) y tarjeta de crédito. El recaudo con las tarjetas de crédito se hace de acuerdo a los convenios establecidos con cada entidad bancaria. El pago efectuado con cheque de gerencia deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3. Se deberán especificar al respaldo los datos generales del contribuyente tales como: nombre, teléfono y número de documento que se cancela.

Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente.

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIAL



(415)7709998006898(8020)1007396081(3900)0001391363(96)20200831



(415)7709998006898(8020)1007396081(3900)0002003478(96)20200831

HACIENDA

Forma de pago: Cheque: ☐ Efectivo ☐
Cód. banco:
Tarjeta débito: ☐
Tarjeta crédito: ☐

PREDIO: 000100190039000

USUARIO: DSILVA

TIMBRE

EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500
www.palmira.gov.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA
Dirección: CALLE 30 CARRERA 29 ES.
Ciudad: PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 76353530



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Destinatario

Nombre/Razón Social: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 29 22-43 PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad: PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 76353530

Palmira, 19 de agosto de 2020

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE DEL CAUCA
CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaría
CARRERA 29 No. 22 - 43
Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano" Piso 2 - Oficina 206
Correo Electrónico: j02cccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira - Valle

Asunto: Respuesta Oficio N.011 / Radicado de Área de Correspondencia y Archivo No.TU20200001371 de fecha 11 de agosto de 2020.
Proceso: Declarativo de pertenencia
Radicación: 76-520-31-03-002-2019-00189-00

Cordial Saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, se permite informar que, por medio de la Coordinación del Proceso de Liquidación y Cuenta Corriente del Impuesto Predial Unificado, se evidenció que la matrícula inmobiliaria No. 378-56959, se identifica en el Sistema de Información del Impuesto Predial Unificado (Siifweb), al predio con ficha catastral No. 000100190039000, el cual según el Sistema de Información, registra como propietario del bien inmueble a la Señora Florentina Mojica Valencia y como copropietarios a los Señores Manuel José Valencia Mojica, Rubén Valencia Mojica, Florentino Valencia Mojica, Josefina Valencia Mojica, Ana María Valencia Mojica, Melida Valencia Mojica, Ana Julia Lemos Valencia y Angeli Vanessa Valencia Quintero y que según estado de cuenta (Siifweb), presenta la siguiente deuda por concepto del Impuesto Predial Unificado con corte a 31 de Agosto de 2020, así:

Predio: 000100190039000	
Vigencia Fiscal	Valor de Deuda
2019 (liquidación de deuda con beneficio o alivio tributario)	\$927.562,00
2020	\$1.075.916,00
Valor Total de Deuda	\$2.003.478,00

Como soporte a lo anteriormente expresado, se anexa factura No.1007396081, emitida por el Sistema de Información del Impuesto Predial Unificado (Siifweb).

De esta manera, damos respuesta en lo que compete al ámbito de nuestras funciones, respecto del Impuesto Predial Unificado del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-56959 y ficha catastral No. 000100190039000.

Agradecemos su atención y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente,

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Copia: Archivo

Transcriptor: Diego Alexander Silva Zuñiga - Profesional Universitario Grado I
Revisó: Elia Lizeth Diaz Hincapié - Profesional Universitario Grado I
Aprobó: Francisco Javier Jimenez Reina - Profesional Especializado Grado 3

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709656 - 2709642





Pagá, sumá y
Palmira va pa'lante

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO 2020

Fecha de documento:
8 de Agosto de 2020
Vencimiento:
1 de Agosto de 2020
Hora:
09:57:40
Página: 1

PREDIO	CÓDIGO ÚNICO	AVALÚO	DOCUMENTO	CÓDIGO POSTAL
000100190039000	000100000019003900000000	153,028,000	1007396081	763533
C.C. O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN PREDIO		
0	MOJICA VALENCIA FLORENTINA	LA VIOLETA		
DIRECCIÓN DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD
LA VIOLETA	5x1000	1.5xMil	5%	5%
TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA	
Diaria: 0,0501 %	Habitacional	2	OBANDO	

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	CUOTA	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
2020	IPU - Avalúo \$153,028,000 (11 trim.)	327.915,00	765.140,00	2019	IPU - Avalúo \$148,571,000	742.856,00
2020	SOBRETASA AMBIENTAL	98.376,00	229.544,00	2019	SOBRETASA AMBIENTAL	222.856,00
2020	SOBRETASA BOMBERIL	16.395,00	38.256,00	2019	SOBRETASA BOMBERIL	29.712,00
2020	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUD	16.395,00	38.256,00	2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	37.144,00
2020	INTERES POR MORA CAPITAL	3.371,00	3.371,00	2019	INTERES POR MORA CAPITAL	189.808,00
2020	INTERES MORA SOBRETASA BOMB	169,00	169,00	2019	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	7.597,00
2020	INTERES MORA CVC	1.011,00	1.011,00	2019	INTERES MORA CVC	56.936,00
2020	INTERES SOBRETASA PROSEGURI	169,00	169,00	2019	INTERES SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDA	9.493,00
2020	Total Vigencia	463.801,00	1.075.916,00	2019	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 148.571,00
				2019	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 5.942,00
				2019	Beneficio Capital Sobretasa Seguridad 20%	- 7.429,00
				2019	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 189.808,00
				2019	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 7.597,00
				2019	Beneficio Interés Sobretasa Seguridad 100%	- 9.493,00
				2019	Total Vigencia	927.562,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
765.140,00	742.856,00	595.768,00	268.554,00	0,00	- 368.840,00	2.003.478,00

PAGO MÍNIMO: 1.391.363,00

TOTAL A PAGAR: 2.003.478,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal; por ello, el documento tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedido.

Las modalidades de pago son: efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta de crédito, a través de la página web con tarjeta débito (botón PSE) y tarjeta de crédito. El recaudo con las tarjetas de crédito se hace de acuerdo a los convenios establecidos con cada entidad bancaria. El pago efectuado con cheque de gerencia deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3. Se deberán especificar al respaldo los datos generales del contribuyente tales como: nombre, teléfono y número de documento que se cancela. Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente.

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIAL



(415)7709998006898(8020)1007396081(3900)0001391363(96)20200831



(415)7709998006898(8020)1007396081(3900)0002003478(96)20200831

HACIENDA

Forma de pago: Cheque: ☐ Efectivo: ☐
Cód. banco:
Tarjeta débito: ☐
Tarjeta crédito: ☐

PREDIO: 000100190039000

USUARIO: DSILVA

EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500
www.palmira.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 18 de septiembre de 2020. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

De la misma manera se deja constancia que entre marzo 16 a junio 30 de 2020, como consecuencia de la pandemia por el Covid19, estuvieron suspendidos los términos judiciales, los cuales a través del ACUERDO PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, fueron levantados a partir del primero (01) de julio de 2020.

KAROL GUZMÁN PORRAS

Secretaria

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Margarita Valencia Mojica y otros
Demandados: Florentina Mojica de Valencia y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2019-00189-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Retomadas las diligencias dentro de este asunto, se tiene que **la Agencia Nacional de Tierras (ANT)**, en respuesta a los oficios remitidos por este despacho, **oficios No. 008 y 009 fechados a 15 de enero de 2020**, indica que requiere copia simple, completa, clara y legible de la **escritura pública No. 1107 del 24 de agosto de 1953** de la Notaría Segunda de Palmira, con fecha de registro de 29-09-1953, descrita en la Anotación No. 01 del folio de **matrícula inmobiliaria 378-56959** y Certificado de Antecedentes Registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo, para lo cual desde ya se informa que se remitirá el expediente digital a dicha entidad para lo pertinente, el cual contiene la escritura Pública requerida y certificado del registrador de instrumentos públicos (folio 16).

Respecto a la solicitud del Certificado de Antecedentes Registrales y de titulares de derecho real de dominio en el **sistema antiguo** en el que conste si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, solicitado por las **ANT**, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, para que expida tal certificado para los trámites pertinentes y a costas de la parte actora.

De otro lado la **Alcaldía Municipal de Palmira Valle**, en respuesta al **oficio No. 011 fechado a 15 de enero de 2020**, indica que el inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria No. 378-56959**, presenta deuda por concepto del Impuesto Predial Unificado, información que será glosada al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

Sin más consideraciones, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR expediente digital a la **Agencia Nacional de Tierras (ANT)**, el cual contiene la escritura Pública requerida y certificado del registrador de instrumentos públicos (folio 16).

SEGUNDO: Glosar y poner en conocimiento de las partes los oficios allegados por la **Agencia Nacional de Tierras (ANT)** y la **Alcaldía Municipal de Palmira Valle**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6a6345474b53a3b4b96e9b4539340ac3a4afd8fd70c11088bcf79de979dea8**
Documento generado en 24/09/2020 03:31:39 p.m.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 27/07/2020

Hora: 01:45 PM

No. Consulta: 202740248

Nº Matrícula Inmobiliaria: 378-56959

Referencia Catastral: 765200001000000190039000000000

Departamento: VALLE

Referencia Catastral Anterior: 76520000100190039000

Municipio: PALMIRA

Cédula Catastral: 765200001000000190039000000000

Vereda: CGTO OBANDO

Dirección Actual del Inmueble: LOTE LA VIOLETA CGTO. OBANDO

Direcciones Anteriores:
SIN DIRECCION

Fecha de Apertura del Folio: 28/09/1988

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 24/08/1953

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: RURAL

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
1113648791	CÉDULA CIUDADANÍA	ANGELI VANESSA VALENCIA QUINTERO	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO INCULTO QUE MIDE TRES CUARTOS DE PLAZA. EQUIVALENTES A 4.800 METROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE, CUYOS LINDEROS SE DETALLAN EN LA ESCRITURA N. 1107 DE AGOSTO 24 DE 1953 DE LA NOTARIA 2A. DE PALMIRA, SEGUN EL DECRETO N. 1711 DE JULIO 6 DE 1984.

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		22/05/2011	C2011-487	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
0	2		30/04/2014	C2014-433	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	
2	1		23/05/2014	C2014-469	FECHA CORREGIDA VALE. ART.59 DL.1579/12. CONTRATO 654/13 / BPO-SNR.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 27/07/2020

Hora: 01:46 PM

No. Consulta: 202740539

No. Matricula Inmobiliaria: 378-56959

Referencia Catastral: 765200001000000190039000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-09-1953 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1107 del 1953-08-24 00:00:00 NOTARIA 2A de PALMIRA VALOR ACTO: \$1.500

ESPECIFICACION: 610 COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE SEPULVEDA OMAIRA

A: VALENCIA SARASTI DOMINGO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-03-1977 Radicación: SN

Doc: OFICIO SN del 1977-03-01 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de SIN INFORMACION VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL a

A: VALENCIA SARASTI DOMINGO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-08-1994 Radicación: 11420

Doc: SIN INFORMACION VDG-341494 del 1994-08-05 00:00:00 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: VALENCIA SARASTY DOMINGO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-08-1994 Radicación: 11421

Doc: ESCRITURA 3445 del 1993-11-26 00:00:00 NOTARIA 1A de PALMIRA VALOR ACTO: \$2.255.000

ESPECIFICACION: 151 ADJUDICACION DERECHO DE \$1.127.500 PARA LA PRIMERA Y DERECHO DE \$ 140.937,50 PARA CADA UNO DE LOS RESTANTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA SARASTI DOMINGO

A: VALENCIA MOJICA MELIDA CC 30026553 X

A: VALENCIA MOJICA MARGARITA CC 30026584 X

A: LEMOS VALENCIA MARIA ELSY CC 30026698 X

A: MOJICA DE VALENCIA FLORENTINA X

A: VALENCIA MOJICA MANUEL JOSE X

A: VALENCIA MOJICA RUBEN X

A: VALENCIA MOJICA JOSEFINA X

A: VALENCIA MOJICA ANA MARIA X

A: VALENCIA MOJICA FLORENTINO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-11-2005 Radicación: 2005-16683

Doc: ESCRITURA 3728 del 2005-11-10 00:00:00 NOTARIA TERCERA de PALMIRA VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: 0604 COMPRAVENTA DE COSA AJENA (COMPRAVENTA DE COSA AJENA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMOS VALENCIA MARIA ELSY CC 30026698

A: LEMOS VALENCIA ANA JULIA CC 30026677 I

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-06-2009 Radicación: 2009-8269

Doc: ESCRITURA 1908 del 2009-06-12 00:00:00 NOTARIA NOVENA de CALI VALOR ACTO: \$6.250.250

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO DERECHO DEL 6.25% (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALENCIA MOJICA MARGARITA CC 30026584

A: VALENCIA QUINTERO ANGELI VANESSA CC 1113648791 X

